

ORDENANZA N° 3.310

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Impónese los nombres y su posterior señalización a calles del Barrio Nueva Rioja – Sector Este de la ciudad Capital :

Bartolomé Mitre : paralela a Ruta 38 entrada al Barrio (doble sentido orientación vehicular).-

Estanislao López : desde San Nicolás de Bari hasta Los Príncipes (orientación hacia el Sur).-

17 de Octubre : Desde Los Príncipes hasta Orden Jesuita (orientación hacia el Norte).-

Reyes Magos : desde el Sausalito hasta Los Príncipes (orientación hacia el Sur).-

26 de Julio : desde Los Príncipes hasta El Sausalito (orientación hacia el Norte).-

Rioja Española : desde San Nicolás de Bari hasta Los Príncipes (orientación hacia el Sur).-

Patria : desde San Nicolás de Bari hasta Los Príncipes (doble circulación vehicular).-

Sarmiento : desde Patria hasta 17 de Octubre (orientación hacia el Oeste).-

Felipe Ibarra : desde Bartolomé Mitre hasta Patria (orientación hacia el Este).-

Cristo Rey : desde Patria hasta 17 de Octubre (orientación hacia el Oeste).-

Puerto de Palo : desde Patria hasta 17 de Octubre (orientación hacia el Este).-

Las Pampas : desde Patria hasta Los Príncipes (orientación hacia el Oeste).-

Los Príncipes : desde Mitre hasta Patria (doble circulación vehicular).-

Orden Jesuita : desde 17 de Octubre hasta intersección con 26 de Julio (orientación hacia el Este).-

Reyes Católicos : desde intersección con 26 de Julio hasta zona industrial (orientación hacia el Oeste).-

Pasaje Nueva Rioja : desde Reyes Católicos hasta Orden Jesuita (doble circulación).-

El Sausalito : desde Reyes Magos hasta intersección con 26 de Julio (orientación hacia el Este).-

ARTICULO 2°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente proceda a efectuar la respectiva señalización e indicación del sentido de circulación de las arterias indicadas en el

Artículo precedente, como así también la colocación de un indicador general al ingreso a dicho Barrio.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Setiembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por el Bloque de la Alianza.-

g.d.

FIRMADO: **Vice Intendente Municipal:** Don Torres Mario
Secretario Deliberativo: Don Gordillo José